

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Aprobación definitiva de las Normas Reguladoras de las Actividades que se desarrollan en la Casa Consistorial.

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2012, aprobó acuerdo del siguiente tenor literal:

Primero.—Desestimar las alegaciones formuladas por el Grupo Municipal Socialista al acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de 27 de julio, por el que se aprobó inicialmente las Normas Reguladoras de las Actividades a desarrollar en la Casa Consistorial.

Segundo.—Estimar la alegación formulada por el Grupo Municipal de IULV-CA al punto 3 del artículo 10 de las Normas.

Tercero.—Modificar el punto 3 del artículo 1 de las Normas, quedando el mismo con la siguiente redacción:

3. En el interior de la Sala de Pleno no se podrán hacer fotografías ni grabaciones, salvo el personal de prensa y aquellas personas que hayan sido autorizadas expresamente por el Presidente del Pleno. Los teléfonos móviles deberán permanecer en silencio durante la celebración de la sesión.

Cuarto.—Aprobar definitivamente las Normas Reguladoras de las Actividades a Desarrollar en la Casa Consistorial, cuyo texto se adjunta, como anexo, a la presente propuesta».

NORMAS REGULADORAS DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN LA CASA CONSISTORIAL

Preámbulo

La puesta en valor de un espacio único

I

Sevilla posee un rico legado artístico y monumental, siendo la Casa Consistorial uno de los edificios más significativos de este legado, tanto por las funciones que desarrolla, como por su gran valor arquitectónico y por el patrimonio artístico que alberga en su interior.

En el siglo XV, con el Descubrimiento de América y la apertura del comercio con Indias, la ciudad de Sevilla adquiere gran importancia y riqueza, convirtiéndose en una de las ciudades más florecientes de su tiempo. Tras la boda del Emperador Carlos V con la Princesa Isabel de Portugal se encargó la construcción de una nueva sede del Cabildo, que mantuviera los valores del Renacimiento y la nueva posición de la ciudad, que fuera símbolo y emblema del poder municipal, convirtiéndose en centro de las decisiones trascendentales para la ciudad, fundiéndose así, significativo y significado.

La sede municipal actual es producto de la suma de dos edificaciones; una primera construcción del siglo XVI de estilo renacentista, y una segunda edificación del siglo XIX, neoclásica. Por tanto, reúne un atractivo inestimable tanto por sí misma, como monumento histórico-artístico, como por su contenido histórico, su patrimonio pictórico, destacándose el Compromiso de Caspe del Conde de Aguiar, el Tratado de Paz de Wad Ras de Joaquín Domínguez Bécquer, Isabel II con el Marqués de Benamejía, pintado en el taller de Madrazo, El Retrato del Infante don Carlos II, el Milagro de Santa Clara de Lucas Valdés; su patrimonio mueble y en general, el gran patrimonio cultural con el que cuenta.

Por tanto, la sede central del Ayuntamiento reúne tanto por su continente como por su contenido, los elementos esenciales para que al margen de la actividad institucional que en ella se desarrolla, la ciudadanía disfrute de la misma a través de su visita, exposiciones, representaciones teatrales, conferencias y otras actividades culturales.

La historia del Ayuntamiento de Sevilla es la historia de la ciudad; su visita supone, no sólo la contemplación de un magnífico edificio de diferentes estilos artísticos sino además la

recreación del funcionamiento de la oligarquía y el poder municipal así como la observación respecto a la evolución de los símbolos del poder de la ciudad, y en definitiva los cambios que acontecieron a lo largo del tiempo en Sevilla.

La finalidad de estas Normas es regular las actividades oficiales que en el recinto se desarrollan, como sede de la Alcaldía de la ciudad, los Grupos Políticos con representación municipal y aquellas delegaciones y dependencias administrativas que en cada momento albergue, así como favorecer los posibles usos socioculturales, que la misma pueda albergar.

Dado que en las presentes Normas van a regularse derechos y deberes de los particulares destinatarios del servicio público de visitas o actividades culturales, procede la aprobación de la presente Ordenanza, de conformidad con los artículos 49 y 123.1.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

El objeto de las presentes Normas es la ordenación de las actividades a desarrollar en la Casa Consistorial, sede principal del Ayuntamiento de Sevilla, sita en Plaza Nueva 1.

Artículo 2. Ámbito de las Normas.

Toda persona que visite o haga uso de los espacios de la Casa Consistorial, deberá cumplir con los preceptos que contienen estas Normas, y con las instrucciones que reciban de los responsables de seguridad y el personal de la Casa.

Artículo 3. Adscripción orgánica.

La Casa Consistorial estará adscrita al Área o Delegación Municipal que la Alcaldía determine en las correspondientes resoluciones de estructura municipal, de conformidad con las competencias atribuidas por la legislación de Régimen Local.

Artículo 4. Competencias.

Las competencias que, en la presente Ordenanza, se atribuyen a la Dirección de la Casa Consistorial serán ejercidas por el Titular del Área o Delegación a la que esté adscrita la Casa Consistorial salvo que, de acuerdo con la estructura orgánica y el régimen de distribución competencial hayan sido delegadas expresamente en otro órgano distinto de la citada Área o Delegación.

Artículo 5. Instrucciones generales.

Corresponde a la Dirección de la Casa Consistorial dictar las instrucciones y órdenes de trabajo necesarias para una adecuada utilización de las distintas dependencias y una aplicación correcta de las presentes Normas.

Todas las personas usuarias de la Casa deberán seguir las siguientes instrucciones:

— Respetar los preceptos establecidos en las presentes Normas.

— Seguir las instrucciones dictadas tanto por los Agentes de Policía Local encargados del servicio de seguridad y vigilancia como por otros empleados municipales.

— Hacer un uso correcto de las instalaciones, el mobiliario y demás enseres, durante la estancia, colaborando con su cuidado y mantenimiento.

— Fumar no está permitido en el edificio, atendiendo a la Ley.

— Exclusivamente los perros-guías que acompañen a personas con problemas de visión, pueden acceder al edificio; ningún otro animal tiene permitido el acceso.

— No se permite correr por el interior ni arrojar objetos al suelo.

— Los menores deben permanecer bajo la atención de una persona adulta en todo momento.

— Está prohibida la realización de fotografías con flash, así como con trípode, salvo para profesionales debidamente autorizados.

Capítulo II

Actividad institucional

Artículo 6. *Distribución de espacios.*

Con carácter general, se determinará, al inicio de cada Corporación, la distribución de las distintas dependencias administrativas entre los Grupos municipales y las Áreas y Delegaciones municipales que se consideren. En cualquier momento, cuando las necesidades así lo determinen, podrán realizarse las modificaciones que se consideren necesarias.

Artículo 7. *Grupos Políticos.*

Los distintos Grupos municipales dispondrán de dependencias administrativas, dentro de la Casa Consistorial, para el desarrollo de sus funciones.

Sólo podrán desarrollarse en la Casa Consistorial, y con los medios que la administración municipal facilite, actividades relacionadas con las competencias que la legislación de Régimen Local atribuye a los Grupos municipales.

Artículo 8. *Sesiones órganos colegiados.*

Las sesiones de las Comisiones del Pleno, Consejos de Gobierno de Organismos Autónomos, Entes Públicos Empresariales, Empresas Municipales, Consejos de Participación, así como cualquier reunión de trabajo del equipo de gobierno se celebrarán, preferentemente, en la Sala de Fieles Ejecutores, debiéndose reservar con una antelación suficiente de, al menos, dos días hábiles.

Las reuniones de trabajo presididas por la Alcaldía se celebrarán en las salas que éste/a determine.

Artículo 9. *Pleno.*

Las sesiones plenarias se regirán por el Reglamento Orgánico del Pleno; no obstante, los ciudadanos asistentes, el personal del Ayuntamiento y los componentes de la prensa que asistan a las mismas deberán respetar las prescripciones establecidas en las presentes Normas.

Artículo 10. *Instrucciones para asistir a las sesiones plenarias.*

1. Por el carácter público de las sesiones podrán asistir: Ciudadanos, empleados públicos municipales, titulares de órganos directivos y personas invitadas por los grupos municipales.

2. Los asistentes al Pleno deberán respetar las medidas o decisiones que se adopten por los Agentes de Policía Local encargados del servicio de seguridad y vigilancia, respecto a la entrada, permanencia o salida del edificio.

3. En el interior de la Sala de Pleno no se podrán hacer fotografías ni grabaciones, salvo el personal de prensa y aquellas personas que hayan sido autorizadas expresamente por el Presidente/a del Pleno. Los teléfonos móviles deberán permanecer en silencio durante la celebración de la sesión.

4. En el interior de la Sala de Pleno no se podrán exhibir pancartas, ni perturbar el orden ni hacer manifestaciones de apoyo o repulsa a la actividad política que se esté desarrollando.

5. El número máximo de ciudadanos asistentes será de 25 personas, debiendo permanecer en todo momento en el espacio reservado exclusivamente para ellos.

6. A la entrada del recinto, en el control de seguridad, se le entregará una acreditación numerada, que será personal e intransferible, debiendo llevarla colgada y en un lugar visible. A la salida, dicha acreditación deberá ser entregada de nuevo al funcionario de la Policía Local encargado de la vigilancia.

7. Se deberá permanecer en la planta baja del edificio hasta que se autorice el acceso a la planta alta debiendo seguir, para ello, las indicaciones de los agentes.

Artículo 11. *Bodas civiles.*

Las bodas civiles se celebrarán preferentemente en el Salón Colón, salvo que circunstancias sobrevenidas lo impidan.

El número máximo de personas que pueden acompañar a los contrayentes será de 150, debiendo seguir, en todo momento, las instrucciones que al respecto le indique el personal del Ayuntamiento. Excepcionalmente, por motivos de seguridad u otras circunstancias acontecidas, podrá disminuirse este número.

El carácter privado del acto celebrado por una Autoridad Pública impide el acceso al mismo de los medios de comunicación. No obstante, previa petición expresa de los contrayentes, podrá ser autorizado por la Dirección de la Casa la entrada de los mismos.

Artículo 12. *Prensa.*

Los trabajadores de los distintos medios de comunicación que desarrollen su trabajo en la Casa Consistorial deberán portar durante su estancia en la misma, documento de acreditación expedido por la Dirección de la Casa y deberán atender a las indicaciones recibidas por el personal responsable de la seguridad y demás trabajadores de la Casa.

Capítulo III

Banderas y símbolos

Artículo 13. *Banderas y símbolos.*

En el balcón central del Ayuntamiento ondearán sólo las banderas oficiales, de conformidad con la normativa del Estado y de la Comunidad Autónoma.

No podrá ondear ni exhibirse ninguna otra bandera o símbolos, ni en las fachadas exteriores de la Casa, ni en las dependencias administrativas de la misma; con excepción de los reposteros u otros elementos de decoración que se colocan en los balcones con motivos de las solemnidades, acontecimientos o conmemoraciones que se celebren en la ciudad.

Artículo 14. *Reuniones de trabajo.*

En las reuniones de trabajo que se desarrollen en la Casa Consistorial entre representantes políticos y agentes sociales, éstos no podrán portar ni exhibir pancartas, banderas o distintivo alguno.

Capítulo IV

Servicio público de visitas y actividades culturales

Sección I.—*Visitas.*

Artículo 15. *Programas Municipales de Visitas.*

Las Áreas y Delegaciones Municipales podrán establecer programas de visitas a la Casa Consistorial para la difusión de su patrimonio entre los diferentes colectivos de la ciudad, siendo responsables de la organización y financiación de las mismas, y debiendo presentar a la Dirección de la Casa el calendario y el régimen de visitas para su aprobación por la citada Dirección.

Las visitas a la Casa se realizarán, preferentemente, en jornada de tarde, para no perturbar el trabajo ordinario de la administración y para que se puedan visitar el mayor número de salas posible. Podrán exceptuarse de esta regla, entre otras, las visitas de los programas escolares.

Artículo 16. *Visitas libres guiadas.*

Con el fin de fomentar el conocimiento de la Casa Consistorial a los habitantes de Sevilla y foráneos se ofrecen programas de visitas guiadas. La Dirección de la Casa elaborará anualmente el calendario de las mismas. Estas visitas destacarán las características del edificio como centro del gobierno municipal en los últimos quinientos años.

Los espacios a visitar con carácter general serán los siguientes:

— Planta Baja: Sala Capitular Baja, Bodega, Apeadero, Sala de Fieles Ejecutores y zona de acceso a la Alcaldía Baja.

— Planta Alta: Salón Colón, Comedor, Sala San Fernando, Sala de Gobierno (estas dos salas no son accesibles para personas con movilidad reducida), y la Galería Rico Cejudo.

- Escaleras: Principal y siglo XVI.
- Otras salas que se determinen en función de eventos que se puedan organizar.
- Excepcionalmente, algunas de las salas señaladas podrán permanecer cerradas por reuniones de trabajo, actos institucionales y otros.

Artículo 17. *Calendario.*

El calendario de visitas y el horario de las mismas se aprobarán anualmente por la Dirección de la Casa, no obstante éste podrá ser alterado por razones de fuerza mayor o si la actividad institucional lo requiere.

No se podrán realizar visitas guiadas durante la Semana Santa, Feria, y festivos, así como los días 24, 31 de diciembre y 5 de enero.

El cupo máximo por grupo será de 45 personas.

Artículo 18. *Puertas Abiertas.*

El Ayuntamiento celebrará jornadas de «Puertas Abiertas» los días 28 de febrero, Día de Andalucía, y el 30 de mayo, Día de San Fernando. Por razones justificadas podrá acordarse la celebración de otras jornadas o la sustitución de éstas, anunciándose los cambios en la página web municipal para general conocimiento.

Artículo 19. *Derechos de los visitantes.*

- A recibir información relacionada con la Casa Consistorial.
- A recibir un trato digno y respetuoso por parte del personal del Ayuntamiento.
- A la atención de sus demandas y hojas de quejas y reclamaciones.

Artículo 20. *Deberes y obligaciones de los visitantes.*

- Atender las indicaciones y órdenes dadas por las personas responsables del servicio en cuanto al desarrollo de las visitas.
- No se permite la entrada de bebidas ni comida, ni la ingesta de alimentos y líquidos.
- Está prohibida la realización de fotografías con flash, así como con trípode.
- No estará permitida la entrada con objetos que pudieran ocasionar daños en el patrimonio.

Artículo 21. *Financiación del servicio.*

El servicio público de las visitas a la Casa Consistorial se financiará, principalmente, con el importe obtenido por la venta de entradas.

Artículo 22. *Pago del servicio.*

La visita a la Casa Consistorial será mediante el abono anticipado del precio público que en cada momento esté establecido en la correspondiente Ordenanza.

Serán gratuitas las visitas para los residentes en Sevilla. Para el resto de los visitantes serán gratuitas los días señalados a continuación: el Día de los Museos, el Día Internacional del Turismo, el Día que se celebren las Jornadas Europeas de Patrimonio y el día de la semana que se fije en la Ordenanza Fiscal.

Sección II

Actividades culturales

Artículo 23. *Actividades culturales.*

La Casa Consistorial podrá acoger cuantas actividades culturales se consideren necesarias, que amplíen y complementen la oferta cultural de la ciudad, tales como: conferencias, exposiciones, representaciones teatrales, conciertos, etc.; organizadas por la propia Administración Municipal, otras administraciones, empresas, asociaciones o entidades culturales. Todas estas actividades deben tener carácter no lucrativo.

Artículo 24. *Publicidad de las actividades culturales.*

Respecto a la presentación pública de la actividad autorizada, en el caso de que sea realizada por otras administraciones públicas, empresas o asociaciones, el Ayuntamiento se

reserva la opción de que la misma sea conjunta, con igualdad de tratamiento en las cabeceras.

Artículo 25. *Actividades expositivas.*

Las condiciones para la realización de las actividades expositivas serán las siguientes:

— Presentación del proyecto y calendario del mismo a la Dirección de la Casa.

— Autorización de la actividad por la Dirección de la Casa, mediante resolución en la que se declarará expresamente el interés general de la misma.

— El organizador debe presentar un listado de todo el personal que, por cualquier razón, deba trabajar en el proyecto, indicando: nombre, DNI, profesión y oficio-cargo en el proyecto.

— Todo el personal autorizado deberá llevar tarjeta de identificación o similar en lugar visible y deberá atenerse a las Normas verbales o escritas del personal técnico y de vigilancia del Ayuntamiento.

— La circulación del equipo de montaje por el interior del edificio quedará restringida a las zonas autorizadas para ello.

— Se respetará escrupulosamente la integridad de todos los elementos ornamentales y arquitectónicos, quedando expresamente prohibidos los anclajes que supongan perforación o deterioro, así como las tensiones o pesos excesivos sobre cualquier elemento.

— El personal técnico del Ayuntamiento es el único autorizado para realizar o supervisar cualquier conexión eléctrica o de cualquier tipo en caso de utilizar fuentes de energía o conductos de la Casa Consistorial.

— Los organizadores de las actividades culturales deberán hacer frente a cuantos gastos se originen con ocasión de las mismas: transporte, seguridad, montaje o cualquier otros, asumiendo las siguientes responsabilidades:

— Responsabilidad civil o penal, en su caso, sobre daños de cualquier tipo a personas en el edificio, derivados de las actividades.

— Vigilancia y custodia de bienes o equipos, propiedad de los organizadores.

— Reparación de los daños que puedan producirse sobre los bienes muebles o en el inmueble.

Sección tercera.—*Otras actividades.*

Artículo 26. *Rodaje de productos audiovisuales.*

La realización de filmación de películas, vídeos, fotografías profesionales, grabación de imágenes en general, programas de radio y televisión requerirá autorización de la Dirección de la Casa, previo informe favorable del Gabinete de Comunicación, se regulará por las normas establecidas en la Ordenanza Municipal de Productos Audiovisuales y se exigirá, en su caso, el pago de la tasa correspondiente por ocupación que se establezca en la correspondiente Ordenanza.

Capítulo V

Normas de seguridad

Artículo 27. *Seguridad.*

El Área o la Delegación con las competencias en materia de seguridad dispondrán de una unidad de Policía Local para la Casa Consistorial, suficiente para garantizar la misma a los cargos públicos, directivos, empleados públicos y visitantes que diariamente utilizan las dependencias de la Casa y el patrimonio de la misma.

Por motivos de seguridad ningún objeto puede entrar o salir sin ser debidamente identificado por el personal responsable de la seguridad del edificio.

Los empleados municipales que deban acudir a la Casa Consistorial deberán portar el correspondiente carné de empleado público, que mostrarán a las personas responsables de la seguridad.

La Unidad de Policía Local dispondrá de un listado actualizado de los empleados públicos que desarrollen su trabajo en la Casa.

El responsable de seguridad de la Casa Consistorial deberá conocer con la suficiente antelación cuantas actividades se organicen en la Casa a los efectos de dar la cobertura necesaria.

Capítulo VI

Mantenimiento de los espacios

Artículo 28. *Limpieza y ornato.*

La Delegación Municipal que tenga las competencias sobre los edificios municipales, debe mantener un número de personal suficiente para que tanto las distintas salas de visitas como las unidades administrativas o de trabajo se encuentren en las condiciones necesarias que el edificio exige.

Las demandas que desde la Dirección de la Casa se dirijan a las distintas unidades administrativas, por incidencias o desperfectos en la misma, deberán ser resueltas con la máxima diligencia.

Capítulo VII

Estándares de calidad del servicio

Artículo 29. *Estándares de calidad.*

La máxima calidad en el servicio ofrecido a la ciudadanía requiere la definición de los estándares de calidad del servicio prestado en las visitas a la sede principal del Ayuntamiento, mediante compromisos que realmente impliquen un esfuerzo permanente de mejora continua, así como el diseño, análisis y posterior evaluación de, entre otros, los siguientes indicadores de seguimiento de estos compromisos:

- Accesibilidad universal a los espacios de la sede principal del Ayuntamiento de Sevilla para grupos de población con necesidades específicas, salvo en aquellos espacios que por la protección del edificio no pueda instalarse mecanismo de acceso para este colectivo.
- Protección patrimonial.
- Difusión de contenidos.
- Puesta a disposición de investigadores.
- Grado de satisfacción del público visitante.
- Grado de participación social en la evaluación de los servicios públicos.

Capítulo VIII

Régimen de infracciones y sanciones

Artículo 30. *Obligación.*

Son de obligado cumplimiento las normas e indicaciones que existen a lo largo del recorrido de las visitas, así como las que procedan del personal de vigilancia.

Artículo 31. *Responsabilidad.*

Los visitantes y los responsables de las actividades reguladas en el Capítulo IV asumen la responsabilidad plena y directa por los daños y perjuicios causados, tanto a las instalaciones como a otras personas, como consecuencia de sus actos.

Las personas que por dolo, culpa, negligencia o por la simple inobservancia de las presentes Normas, causen daños a los bienes de la Casa Consistorial, serán sancionadas, por vía administrativa, de conformidad con lo establecido en la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Los padres, madres o tutores serán responsables, en caso de incumplimiento de las normas, por los menores de edad y tutelados.

Capítulo IX

Régimen de inspección y valoración del servicio

Artículo 32. *Inspección y valoración.*

La inspección y valoración de la calidad del servicio estará a cargo del Área o de la Delegación Municipal que tenga atribuida la competencia sobre los espacios de la Casa Consistorial, favoreciendo la participación social y cuantos mecanis-

mos considere oportunos para la incorporación de agentes socioculturales y científicos a la evaluación pública.

Lo que se publica para general conocimiento señalando que de conformidad con la legislación vigente contra el anterior acuerdo de aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla».

Sevilla a 1 de octubre de 2012.—El Secretario General, Luís Enrique Flores Domínguez.

4W-12135

SEVILLA

Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento del Consejo Económico y Social de esta capital.

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2012, aprobó acuerdo del siguiente tenor literal:

Primero.—«Desestimar las alegaciones formuladas al acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de 27 de julio, por el que se aprobó inicialmente modificaciones al Reglamento del Consejo Económico y Social de Sevilla.

Segundo.—Aprobar definitivamente las modificaciones al Reglamento del CESS, y el Texto Refundido del mismo, que se adjunta como anexo a la presente propuesta.

Tercero.—Dar traslado a las entidades que han formulado alegaciones, de los informes emitidos por la Secretaría General y el Servicio de Planes y Programas, en el curso del expediente instruido al efecto, sirviendo de motivación al contenido de los puntos Primero y Segundo del presente acuerdo».

TEXTO REFUNDIDO DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE SEVILLA

Exposición de motivos.

La Constitución Española de 1978, ya en su Preámbulo, proclama la voluntad del Estado Español de establecer una sociedad democrática avanzada y, por ello, los poderes públicos facilitarían, tal y como se reconoce en su artículo 9.2. «La participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social». Este principio en el ámbito social y económico, tiene como sujetos principales a los sindicatos de los trabajadores y a las organizaciones empresariales, que a tenor de su artículo 7, «contribuyen a la defensa y promoción de los intereses que le son propios». Además, la Constitución en su artículo 131.2 establece que «El Gobierno elaborará los proyectos de planificación, de acuerdo con las previsiones que le sean suministradas por las Comunidades Autónomas y el asesoramiento y colaboración de los sindicatos y otras organizaciones profesionales, empresariales y económicas. A tal fin se constituirá un Consejo, cuya composición y funciones se desarrollaran por Ley», fruto de éste, y del mandato del artículo 105 dirigido a los poderes públicos con el fin de promover y facilitar la participación de los ciudadanos directamente o a través de sus organizaciones o asociaciones en la vida económica y social se crea el Consejo Económico y Social de España con la Ley 21/1991, de 7 de junio. De igual forma, la Comunidad Autónoma Andaluza tiene competencias exclusivas en orden a la organización y estructura de sus instituciones de autogobierno, debiendo, a tal efecto, facilitar la participación de todos los andaluces en la vida política, económica, cultural y social (artículos 12.1 y 13.1 del Estatuto de Autonomía de Andalucía) y con la Ley 5/1997, de 26 de noviembre de 1997 crea el Consejo Económico de Andalucía. Por otra parte, conforme al artículo 130 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artículos 70 y siguientes del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Sevilla y por acuerdo del Pleno Municipal celebrado el 3 de marzo de 1998 se constituye el Consejo Económico y Social de la ciudad de Sevilla,